

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

11580/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°11580/2022 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor [REDACTED], y habiendo subsanado en fecha trece de enero del año dos mil veintidós, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: 'copia certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED]. DUI: [REDACTED]. Expediente clínico de Hospital Regional de San Miguel, hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" .... Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: Poder Especial otorgado por [REDACTED], a favor de [REDACTED], en el cual la faculta para tramitar información del ISSS del señor [REDACTED]. Asimismo, presentó DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED], DUI y partida de nacimiento en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que el representado era hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Regional San Miguel del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de Hospital Regional de San Miguel del ISSS, copia certificada del expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 107 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre




## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de seis dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$6.44), lo que corresponde a 161 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Vioteta Mirón Cordón  
Oficial de Información ISSS  
M.V